

ENSEÑANZA Y LAICISMO I europa laica

PROCESO HISTÓRICO * DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA

La educación laica no es una opción entre otras, es el método educativo específico de la democracia

UN TORTUOSO PROCESO HISTÓRICO

La creación y extensión de la Escuela Pública va indisolublemente ligada a la constitución de estados democráticos y al reconocimiento de derechos ciudadanos universales, entre ellos el respeto a la libertad de conciencia.

PRIMEROS AVANCES Y RETROCESOS

La enseñanza y aprendizaje, como transmisión de conocimientos, saberes prácticos y valores sociales, es un atributo de todas las culturas humanas. Sin embargo, las formas y desarrollos han sido muy diversos a lo largo de la historia.



Con los primeros grandes estados de la Antigüedad surge también el monopolio del saber y de la potestad normativa, detentado con frecuencia por castas sacerdotales en estrecha relación con el poder político.

Solo cuando aparecen ciertos elementos de organización democrática y la configuración de un ámbito de ciudadanía con iguales derechos se plantea, junto con la apertura a la participación política, la exigencia de un acceso generalizado a la educación, a cargo de los poderes públicos y al margen de las instituciones religiosas: una enseñanza con fines exclusivamente cívicos.

Será en Grecia, y en el marco de su limitada experiencia democrática, donde se darán los primeros pasos hacia la idea de una Escuela Pública y sus rasgos más característicos. Platón, en su República, hace al Estado responsable de la educación de aquellos que han de asumir tareas de gobierno y, a la vez, establece una clara distinción entre creencia y ciencia, siendo ésta última, como saber acerca de lo verdadero, la única digna de aprecio y aceptación en su Academia. Aristóteles propone extender la educación a todos los ciudadanos, entendiéndola como formación en las virtudes cívicas para la intervención en lo público y común (el *polites* frente al *idiotas*, que solo se preocupa de lo propio o privado) y, por tanto, despojada de cualquier connotación religiosa.

La efímera existencia de la democracia ateniense y de la posterior República romana dará paso a un largo periodo de vuelta atrás en la concepción del estado y del papel de la enseñanza.

Con la proclamación del cristianismo como religión oficial del Imperio en el año 380, se implanta un modelo tipo de estado confesional. La unión entre “el trono y el altar” -que pervivirá en los distintos reinos medievales bajo el referente común de la Cristiandad-, implica una estrecha colaboración entre Estado e Iglesia. La misión declarada de ambos es el establecimiento del reino de Dios en la tierra y la salvación de las almas, garantizada no por los saberes profanos sino por la fe en la verdad revelada.

El saber de lo humano y de lo divino es monopolio de la Iglesia y tiene un carácter jerárquico (basado en el principio de autoridad). No hay más escuelas que las controladas por la Iglesia: monasterios, escuelas catedralicias y primeras universidades. La Filosofía, como saber racional, debe estar subordinada y puesta al servicio de la Teología.

En el caso del Islam -el otro gran espacio político, religioso y cultural que se desarrolla al lado y dentro de los contornos históricos de Occidente-, se reproduce un modelo teocrático similar.

Desde sus inicios en el siglo VII, la Umma es a la vez comunidad religiosa y política, regida en todo por el Corán y la sharía, un conjunto de leyes

y normas que regulan la sociedad civil, la moral colectiva y los preceptos religiosos. Los niños aprenden a leer recitando en árabe el Libro Sagrado.

LA MODERNIDAD Y LA ILUSTRACIÓN

Bajo el impulso de la burguesía, se introducen entre los siglos XV y XVIII notables avances teóricos y prácticos hacia la configuración de un nuevo sistema económico, social y político.

«Es opuesto al buen sentido y a la ley natural emplear la violencia para inspirar una religión a los que no la profesan»

Pierre Bayle, 1598

El teocentrismo medieval se ve sustituido paulatinamente por el conjunto de ideas articuladas en torno al Humanismo renacentista (el ser humano como centro de todas las preocupaciones), que la Modernidad y la Ilustración llevarán a su más acabada expresión.

Frente al asfixiante control clerical del pensamiento y de la sociedad, se pone en valor la autonomía del individuo, del saber y del poder político.

• La **Reforma luterana** niega la autoridad del Papa y establece el “libre examen” de las Escrituras. Después de cruentas *guerras de religión* sobre el lema de “la religión del príncipe, religión de su pueblo”, se abre paso la remisión de las creencias al ámbito de lo personal y un cierto respeto a la “libertad de conciencia”.

• La **Ilustración** establece la separación entre moral y religión, que culminará con la ética del deber de Kant, fundamentada en la razón: la mayoría de edad consiste en “*la decisión de hacer uso de la propia razón con entera libertad y responsabilidad*”.

• La difícil **separación entre Fe y Razón**, con antecedentes en la teoría de las “dos verdades” de Averroes, se va desarrollando con las ideas filosóficas del **racionalismo** y del **empirismo**. La *Enciclopedia*, con Voltaire a la cabeza, trata de hacer prevalecer las luces de la Razón contra el fanatismo religioso. Se configuran así los requisitos imprescindibles para la independencia y el desarrollo de las ciencias y de la técnica (“*saber para poder*”).

• **El Príncipe** de Maquiavelo separa los fines del Estado y los de la Iglesia. Filósofos y pensadores políticos (Marsilio de Padua, Hobbes, Locke, Hume, Rousseau, Montesquieu...) sientan las bases del **Estado Moderno** con el progresivo establecimiento de los **derechos individuales**, bajo las garantías de un poder político constituido sobre el libre acuerdo (“*contrato social*”) y la soberanía popular, como principios de legitimidad.

En resumen: el pluralismo religioso derivado de la expansión de la Reforma, el reconocimiento de derechos al individuo (libertad de pensamiento y

conciencia) y la consolidación de un ámbito civil y político separado del religioso, conducen a la necesidad de un *Estado no confesional y laico*: el Estado no interfiere en las creencias de los individuos y, en correspondencia, ninguna de ellas puede tener carácter estatal. Las creencias se remiten al ámbito de lo privado. Pero será difícil sacarlas de las escuelas.

LAS REVOLUCIONES LIBERALES Y LA EDUCACIÓN

«*Pretendo reivindicar para la nación una educación que no dependa sino del Estado, porque toda nación tiene un derecho inalienable e imprescriptible de instruir a sus miembros*»

L. René de la Chalotais

A lo largo de los siglos XVIII y XIX se suceden, especialmente en Europa y América, una serie de revoluciones protagonizadas por la burguesía liberal que busca traducir las anteriores ideas en hechos y derechos. Los **conceptos republicanos** de *soberanía* (todo poder civil procede del pueblo) y de *ciudadanía* (igualdad de derechos y deberes) dan nacimiento al ámbito de lo público: un Estado y un conjunto de instituciones para garantizar el ejercicio de la libertad y de los derechos universales. Entre ellos figuran, a la par, la libertad de conciencia -formulada como libertad de pensamiento y expresión- y el acceso general a la educación, que, en consecuencia, debe quedar fuera de todo influjo y control sectario.

Sobre estas premisas ideológicas, y con notables diferencias en el tiempo y en la radicalidad de los procesos, los **nuevos Estados democráticos implantan sistemas públicos de educación con una clara vocación laica**, en confrontación con el monopolio ejercido hasta entonces por las distintas iglesias.

Por ser el país donde más lejos llegó la Revolución democrática, Francia y su modelo de “Escuela republicana” se constituyen en referente general en la lucha por una Escuela pública que, junto con la *obligatoriedad* y *gratuidad*, sitúa la *laicidad* como seña indispensable de su identidad.

Además del respeto al derecho individual a la libertad de conciencia, se trata, sobre todo, de preservar el ámbito civil contra el poder y control de la Iglesia. La Escuela pública se constituye, de este modo, en instrumento orgánico de la República: **la formación de los ciudadanos en igualdad y para la igualdad**.

Como representante de la “nación”, el Estado reivindica la instrucción pública como competencia y responsabilidad propias, formando cuerpos de funcionarios docentes para prestar ese servicio. La función pública nace así junto con los valores cívicos republicanos, al elevar a servicios públicos aquellas prestaciones que vienen a satisfacer derechos elementales y permanentes del conjunto de los ciudadanos (educación, sanidad, justicia, seguridad...).

Como la propia historia atestigua, Escuela Pública y laicismo vienen de la mano, porque solo donde la educación es considerada un derecho universal, bajo garantía y responsabilidad del Estado, éste se siente exigido a respetar por igual la libertad de conciencia de todos los alumnos, como ciudadanos en formación.

Evidentemente, los resultados del empeño liberal y de las posteriores revoluciones sociales y democráticas han sido muy diferentes en cada país y no exentos de contradicciones, dependiendo de las fuerzas en liza, de las peculiaridades históricas y de la mayor o menor profundidad de los procesos democráticos.

DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN EN ESPAÑA. TÍMIDOS PROGRESOS LIBERALES EN EL S. XIX.

La debilidad de la burguesía española y el peso histórico de la Iglesia Católica limitan profundamente el desarrollo de los derechos democráticos y, muy en particular, dentro de la Enseñanza. Las diferentes constituciones promulgadas a lo largo de ese siglo, por encima de su mayor o menor carácter progresista, mantienen la confesionalidad del Estado y de la escuela con un precario desarrollo de la escolarización y altos niveles de analfabetismo.

Muy tardíamente, la **Ley Moyano de 1857** establece la obligatoriedad de la enseñanza elemental de 6 a 9 años, pero la falta de recursos impide su implantación generalizada. Ese atraso y abandono de las responsabilidades del Estado hará que sean entidades privadas, mayoritariamente eclesiásticas -con la notable excepción de la **Institución Libre de Enseñanza-**, quienes sigan cubriendo parcialmente ese vacío.

CONQUISTAS Y RETROCESOS EN EL SIGLO XX

En 1900 se crea el *Ministerio de Instrucción Pública* para unificar y centralizar el Sistema de Enseñanza. El **Conde de Romanones**, en sintonía con las ideas desarrolladas por la burguesía progresista, está convencido de que “*un derecho universal como la educación no puede ser dejado en manos privadas*”; es deber del Estado garantizarlo, y éste no puede hacerlo sino en condiciones de “*universalidad, justicia e igualdad*”. La dictadura de Primo de Rivera de los años veinte reafirma el modelo selectivo y confesional histórico de la Enseñanza en España.

Con la llegada de la **II República española** (1931) se alcanza la más alta cota democrática jamás lograda en nuestro país. En materia de Enseñanza, a

pesar de la escasez de medios, se aborda un ambicioso plan de construcción de centros educativos, de alfabetización y extensión de la cultura. La Constitución republicana de 1931 establece la laicidad estricta del Estado y de la Escuela: la enseñanza pública, única y gratuita en todos los niveles, será laica; los títulos académicos y profesionales son competencia exclusiva del Estado, y los centros privados autorizados deben atenerse a la regulación estatal; las iglesias, a las que se reconoce libertad de culto, podrán enseñar sus doctrinas en sus establecimientos y se les retira de la docencia oficial.

El **nacional-catolicismo** implantado con la Dictadura franquista (1939-1976) supuso, nuevamente, conceder a la Iglesia Católica el control ideológico de todas las enseñanzas (formalizado luego en el Concordato de 1953). La represión y el filtro ideológico del profesorado se llevaron a cabo con especial saña. La enseñanza del catecismo y la asistencia de los escolares a misa se vuelven obligatorias.

INSUFICIENCIAS Y ERRORES DE LA ETAPA DEMOCRÁTICA, DESDE 1977

Pese al enorme impulso democratizador liberado con la muerte del dictador, los “consensos anudados” entre las nuevas fuerzas políticas y los “poderes fácticos” heredados del régimen anterior permitieron la **prolongación de muchas de sus huellas**, esencialmente con la elaboración de la **Constitución de 1978** y su posterior desarrollo en materia de Enseñanza y en lo que afecta a la cuestión religiosa.

Constitución:

❑ Art. 16.3: Establece la a-confesionalidad del Estado, pero, a renglón seguido, habla de tomar en consideración las creencias mayoritarias y llegar a acuerdos de cooperación con la Iglesia Católica y demás confesiones religiosas.

❑ Art. 27: La educación es considerada como derecho universal, pero se reconoce la “libertad de enseñanza” (entendida ahora como facultad de crear centros privados con su propio ideario). Afirma que la educación debe



respetar los principios democráticos, los derechos y libertades, y adoptar un currículo común, pero apunta que la “formación religiosa y moral” debe atenerse a las convicciones de los padres.

ACUERDOS DE 1979 CON LA SANTA SEDE SOBRE MATERIA EDUCATIVA

A la luz del principio de *libertad religiosa*, (posteriormente desarrollado de forma unilateral en la Ley de 1980), se explicita que la acción educativa respetará el “*derecho fundamental de los padres*” sobre la educación moral y religiosa de sus hijos en el *ámbito escolar*. En todo caso, la educación que se imparta en los centros docentes públicos será “*respetuosa con los valores de la ética cristiana*”.

Los planes educativos incluirán la enseñanza de la religión católica en todos los centros de educación, “*en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales*”.

La enseñanza religiosa será impartida por las personas que, para cada año escolar, sean designadas por la autoridad académica “entre aquellas que el *Ordinario diocesano* proponga para ejercer esta enseñanza...” Los profesores de religión formarán parte, a todos los efectos, *del Claustro de Profesores* de los respectivos centros.

LAS LEYES EDUCATIVAS DE LA “DEMOCRACIA”

Las nuevas leyes educativas, no obstante su invocación a principios democráticos, no se atrevieron a modificar de forma sustancial la situación heredada.

La LODE del PSOE (1985) legalizó los conciertos a los centros privados con sus “idearios”, muy mayoritariamente católicos. La LOGSE del PSOE (1990) dejó dentro del currículo la enseñanza religiosa confesional (de oferta obligatoria y libre opción). La LOCE del PP (2002) que reforzaba la presencia religiosa, no se llegó a implantar. La LOE del PSOE (2006) no modificó el *status quo* con la Iglesia Católica, más bien lo amplió en lo que hace referencia a los conciertos y a las personas que imparten religión en los centros públicos. El PP anuncia que en la nueva ley que está elaborando reforzará el papel de la religión en la Enseñanza, a pesar de la enorme secularización de la sociedad española.

Redactado por:

Fermín Rodríguez y Francisco Delgado
Junta Directiva Europa Laica

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- ❖ VVAA. (EUROPA LAICA), *Aprender sin dogmas. Enseñanza laica para la convivencia*, Santander, Milrazones: 2011.
- ❖ TEJEDOR, C. y PEÑA-RUIZ, H., *Antología laica. 66 textos para comprender el laicismo*, Salamanca: Editorial Universidad de Salamanca, 2009.
- ❖ KINTZLER, C., *La República en preguntas, “Las exigencias propias de la laicidad escolar”*, Buenos Aires: Ediciones del Signo, 2005, pp. 84-89.
- ❖ DELGADO, F., *Hacia la escuela laica*, Madrid: Laberinto, 2006.
- ❖ TORREBLANCA, J. (coord.), *Los fines de la educación*, Madrid: Biblioteca Nueva, 2002.
- ❖ TOLOSANA, C., *La libertad religiosa en el ámbito de la enseñanza*, Barcelona: Revista catalana de dret públic, núm. 33, 2006.
- ❖ F. ENGUITA, M., *Laicidad institucional y libertad personal*, www.enguita.info. 2011.

